

**Fundación Deportiva Municipal de Valencia**

*Anuncio de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, dos plazas de oficial administrativo por turno de promoción interna.*

**ANUNCIO**

La Presidencia Delegada de la Fundación Deportiva Municipal, mediante Resolución de fecha 19 de noviembre de 2018, ha aprobado las siguientes bases:

**1ª.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de naturaleza laboral "Oficial Administrativo" en la plantilla de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, por turno de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

Las plazas tienen la siguiente clasificación:

Nº RPT: 47,234

Acceso: Promoción Interna.

Denominación: Oficial Administrativo.

Categoría Profesional: Oficial Administrativo.

Grupo según Convenio: C1

Titulación/Requisitos específicos: Bachiller/FP II o equivalente.

**2ª.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

2.1. Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.2. Tener cumplidos 16 años de edad.

2.3. Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller/FP II o equivalente. No obstante, lo anterior, podrán acceder a las plazas de Grupo C1 aquellos trabajadores que, aunque no estén en posesión de la titulación exigida para acceso a dicho Grupo tengan una antigüedad de al menos cinco años en la Fundación Deportiva Municipal

2.4. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

2.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.6. Asimismo, en las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con diversidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.7 Ser personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal, con al menos dos años de servicio activo.

**3ª.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso se dirigirán a la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, presentándose en cualquiera de las oficinas de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o ante cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, comenzando el siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES 18 2038-6171-75-6000331965 de BANKIA, efectuando directamente o mediante transferencia del importe de 35.97 euros por derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de esta tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo se deberá reflejar el número de convocatoria a la que corresponde el ingreso.

A este respecto, los/las solicitantes podrán sujetarse a las bonificaciones al efecto previstas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia cuando acrediten, junto con la solicitud, que reúnen las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los citados derechos de examen sólo serán retornados a los/las no admitidos/as al proceso selectivo por no reunir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

**4.- ASPIRANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

Las personas con diversidad funcional que precisen de adaptación para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente de la instancia de solicitud a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, que podrán ser aceptadas a criterio del tribunal selectivo, siempre que quede garantizada la igualdad con el resto de aspirantes.

De suscitarse dudas sobre la oportunidad de la adaptación solicitada, se podrá oír al interesado/a y/o solicitar el asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso, deberá existir congruencia entre la adaptación solicitada y la naturaleza del ejercicio para el/la solicitante, de modo que en ningún caso pueda desvirtuarse el sentido de las pruebas selectivas.

**5.- PLAZAS MAXIMAS A CUBRIR.**

El Tribunal de selección no podrá proponer como seleccionado a un número de aprobados superior al de la plaza convocada.

No obstante lo anterior, de producirse la renuncia del/la aspirante propuesto/a en cualquier momento previo al de su nombramiento o toma de posesión, a fin de asegurar la cobertura de la plaza el órgano convocante podrá requerir al tribunal selectivo una relación complementaria de los/las aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, sigan a aquél/la para su posible nombramiento.

**6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Quienes deseen ser admitidos/as a las pruebas selectivas deberán abonar los derechos de examen y declarar expresamente en sus instancias reunir, a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de condiciones exigidas en las presentes bases, así como de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, tal como exige la base 2.6.

Finalizado dicho plazo, mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por los/las solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base 11. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web de la Fundación Deportiva Municipal, señalará el plazo para la subsanación de defectos por los/las aspirantes provisionalmente excluidos, que comprenderá los 10 días hábiles siguientes a tal fecha de publicación. Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

De no plantearse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá automáticamente definitiva al vencimiento del plazo de subsanación, publicándose tal circunstancia en el BOP, junto a la composición de la Comisión Técnica de Selección, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de aspirantes.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas, mediante Resolución que se publicará igualmente en el BOP junto a los restantes aspectos señalados en el párrafo anterior. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**7.- TRIBUNAL SELECTIVO**

El Tribunal selectivo tendrá una composición eminentemente técnica y estará integrado por un presidente/a, un secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible a la paridad hombre-mujer:

1. Presidente/a: La designación de Presidente/a, tanto titular como suplente, recaerá en personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera/ personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

2. Secretario/a: La designación del Secretario/a del Tribunal, tanto titular como suplente, recaerá en un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala Secretarías, del Ayuntamiento de Valencia o un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia que ejerza las funciones por delegación.

3. Vocales: La composición del Tribunal se completará con 3 vocales, recayendo su nombramiento, tanto de los/as titulares como de sus respectivos/as suplentes, en personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o en personal funcionario de carrera/laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia del Presidente/a titular y suplente, la Presidencia corresponderá al/la Vocal de mayor edad.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, haciéndose público junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección de las entidades locales una o un vocal perteneciente a la Administración de la Generalitat.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa. En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. En este sentido, deberán levantar acta de todas sus sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de corrección y evaluación de los mismos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones, que en lo concerniente al ejercicio de su competencia técnica, científica o profesional para evaluar a las personas aspirantes, bastará con que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Revisión e impugnación de resoluciones: Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, que podrá, en su caso, revisarlas a través de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las que resulte de aplicación.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, el Tribunal de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de quienes lo componen como de sus asesorías y colaboraciones.

#### 8.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, consistiendo la primera en la de oposición y la segunda en la de concurso. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOP según lo dispuesto en la Base 6 junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Realizado el primer ejercicio, los sucesivos anuncios y comunicaciones serán hechos públicos por el Tribunal en la web de la Fundación Deportiva Municipal con al menos 12 horas de antelación al comienzo de la siguiente prueba si se trata del mismo ejercicio, y de 48 de ser uno nuevo. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el inicio de realización del siguiente deberán transcurrir al menos 72 horas ni no más de 45 días naturales.

A propuesta del Tribunal podrán reducirse los plazos anteriores, siempre que mediara la aceptación o solicitud de la totalidad de aspirantes, circunstancia que deberá quedar constatada en el expediente.

#### 9.- IDENTIFICACIÓN Y ORDEN DE INTERVENCIÓN DE ASPIRANTES.

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos/as en su derecho en caso de incomparecencia -aún por causa justificada- o de hacerlo con retraso en el lugar de celebración del ejercicio una vez se encuentre ya iniciada la prueba. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando la prueba no haya finalizado y tal admisión no menoscabe el principio de igualdad de todos los/las participantes.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será alfabético, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de acuerdo con la resolución de 10-04-17, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, según el resultado del último sorteo público a estos efectos celebrado y publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en todo momento a cualquier aspirante para que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### 10.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la identidad del/la aspirante aprobado/a, la relación de restantes aspirantes aprobados/os, si las hubiera, por orden decreciente según la puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declararse que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de la plaza convocada.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

#### 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal como seleccionado/a deberá aportar ante el órgano competente de la Corporación, en los 20 días hábiles siguientes a aquél en que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, la documentación acreditativa referida a los requisitos de la base 2ª.

El personal propuesto que hubiera hecho valer su condición de persona con diversidad funcional deberá acreditar tal condición mediante certificación de la Consellería de Igualdad y Política Inclusiva u órgano equivalente en la que conste, junto a un grado de diversidad igual o superior al 33%, la capacidad del/la aspirante para el desempeño de las funciones del puesto.

La acreditación de conocimientos de valenciano mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de Valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/a como Oficial Administrativo, dando lugar a la invalidez de la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 12.- NOMBRAMIENTO.-

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de la persona propuesta, que deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

#### 13.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

El tribunal de selección se encuentra autorizado para la resolución de cualesquiera incidencias y dudas planteadas, así como para la

adopción de los acuerdos necesarios que aseguren el buen orden en el desarrollo del proceso.

#### 14.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

14.1. En todo lo no expresamente previsto en estas Bases, la convocatoria se regirá por:

- La normativa básica estatal sobre Función Pública, principalmente contenida en el TRLEBEP y en los preceptos vigentes de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

- La normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y en las demás normas reglamentarias vigentes.

14.2. Contra las presentes Bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las/los interesadas/os uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que aprueba las presentes Bases, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOE. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde su desestimación presunta por silencio administrativo.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en los dos meses siguientes a la fecha de publicación del extracto en el BOE.

14.3. Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de las presentes Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP 39/2015 y la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

14.4. Si tuviera entrada por vía escrita, en los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 14 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 15.- PUBLICACIÓN.

El texto de las presentes Bases se publicará íntegramente en el BOP, así como en la página web de la Fundación Deportiva Municipal ([www.fdmvalencia.com](http://www.fdmvalencia.com)) y en la del Ayuntamiento de Valencia ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)). El anuncio de su convocatoria será objeto de publicación en el BOE.

#### NORMAS ESPECÍFICAS

##### PRIMERA.- EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, teniendo cada una de ellas cuatro posibles respuestas, de las que únicamente una será correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo I a estas Bases (Bloque A Temario común y Bloque B Temario específico) de la convocatoria. Cada tres respuestas erróneas descontará la puntuación equivalente a una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

La duración máxima del ejercicio será fijada por el Tribunal de selección inmediatamente antes del inicio de la prueba, en función de su nivel de dificultad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias del puesto reservado a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura como Anexo I en su parte Temario Específico. El tiempo de duración de la prueba será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que represente.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### SEGUNDA.-FASE DE CONCURSO.

Siempre que se haya superado la fase selectiva de oposición, los aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Los méritos relativos a los servicios prestados en la FDM deberán acreditarse junto con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de personal de la FDM. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse fotocopia del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones la Seguridad Social en la que consten expresamente los períodos y grupo de cotización correspondiente a esa categoría.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo establecido.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmen- te dentro del plazo establecido.

Únicamente se baremarán en fase de concurso los méritos aportados por los/las candidatos/as que hayan superado la fase de oposición, según el baremo incluido en el Anexo II.

La fase de concurso será valorada con un máximo de 10 puntos, y no tendrá carácter eliminatorio.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes, junto a la puntuación obtenida por cada uno de ellos/as en esta fase, así como la de aprobados/as ordenados según su respectiva puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las reclamaciones y/o subsanaciones que estimaren pertinentes en relación a la baremación realizada en fase de concurso.

#### TERCERA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y solicitudes de subsanación, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases ordenados de modo decreciente por su orden de puntuación.

Los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en fase de concurso. De persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

#### CUARTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, no hayan superado el proceso selectivo, integrarán una bolsa de empleo a efectos de eventuales contrataciones temporales a realizar en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, cuya constitución, funcionamiento y seguimiento se regirán, en aplicación del art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las normas contenidas en la Sección 2ª del Capítulo II de su Título I.

La relación, que será publicada en el BOP de Valencia, seguirá el orden de prioridad resultado de la puntuación total alcanzada.

#### ANEXO I - TEMARIO

##### PRIMERA PARTE

Tema 1. El principio de legalidad. Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La notificación del acto administrativo. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 3. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos, anulables e irregulares. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: especial referencia a los órganos colegiados. Abstención y recusación. Los registros públicos: acceso. La protección de datos de carácter personal.

Tema 5. La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos de las Administraciones públicas. Concepto y clases: especial referencia a los órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Las potestades administrativas. Las potestades administrativas de los entes locales territoriales.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Concepto de interesado y su representación. Términos y plazos. Disposiciones generales en la Ley 39/2015 sobre el procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 7. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. El procedimiento sancionador: principios que lo rigen.

Tema 8. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: principios que rigen y procedimientos.

Tema 9. El recurso contencioso-administrativo: ámbito y naturaleza. Legitimación. Partes. Actos impugnables y competencia de los distintos órganos jurisdiccionales del orden contencioso en relación con la impugnación de actos emanados de la Administración local.

Tema 10. La contratación administrativa. Clases de contratos. Requisitos de los contratistas. Las garantías. Potestades de la Administración en la contratación administrativa.

Tema 11. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 12. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Régimen jurídico del Presupuesto de los Organismo autónomos municipales.

Tema 14. Los ingresos públicos locales. Las ordenanzas fiscales. El gasto público local. La gestión del presupuesto de gastos. La recaudación de los derechos de la hacienda local.

## SEGUNDA PARTE

Tema 15. La Fundación Deportiva Municipal de Valencia I. Naturaleza y régimen jurídico. Fines. Régimen Económico.

Tema 16. La Fundación Deportiva Municipal de Valencia II. Gobierno y Administración. Presidencia. Junta Rectora: competencia y funcionamiento. El Director-Gerente. De las funciones Reservadas. Fiscalización.

Tema 17. La Fundación Deportiva Municipal de Valencia III. El personal al servicio de la Fundación: personal eventual y personal laboral. El vigente Convenio Colectivo en la Fundación Deportiva Municipal.

Tema 18. Las Instalaciones Deportivas Municipales I. Normas generales. Registro Municipal de Instalaciones Deportivas. Gestión de las Instalaciones Deportivas. Imagen y Publicidad en las instalaciones deportivas. El uso de las instalaciones: especial referencia a los derechos y obligaciones de los usuarios. Régimen de utilización. Reclamaciones y sugerencias. Instalaciones Deportivas Elementales.

Tema 19. La Ordenanza de Precios Públicos de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales. Objeto y ámbito de aplicación. Devengo y obligados al pago. Cuota. Normas de gestión.

Tema 20. Las Entidades Deportivas: clases y régimen jurídico.

## ANEXO II - FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se valorará con un total de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios prestados como Oficial Administrativo con vínculo funcional o laboral en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

- Por servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior con vínculo funcional o laboral en cualquier Administración Pública, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo trabajado.

-Por trabajo previo por cuenta propia o ajena en el ámbito de la empresa privada en funciones de oficial administrativo, a razón de 0,015 puntos por cada mes completo trabajado.

2. Formación: Se valorarán los siguientes méritos:

2.1 Titulaciones. Máximo 2 puntos.

- Otras titulaciones académicas superiores diferentes a la requerida: 1 punto por cada titulación.

2.2 Conocimientos del Valenciano. Máximo 1 punto, acreditado por certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con la siguiente puntuación:

Conocimientos de Valenciano

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto

b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos

c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,50 puntos

d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,25 puntos

Sólo se valorará un certificado. De presentarse varios, sólo se valorará el que tenga mayor puntuación.

2.3 Cursos. Máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

- Cursos de más de 100 horas lectivas: 1 punto por cada curso.

Valencia, 26 de noviembre de 2018.—La secretaria delegada.

2018/17157